

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las quince horas del tres de enero de dos mil veinticinco, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-655/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este juicio.*

SEGUNDO. *Se ordena la supresión de datos personales.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente ST-AG-33/2024 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Previa obtención de copia certificada que en su caso proceda obtener de la documentación respectiva, se ordena la devolución de las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.*

SEGUNDO. *Se vincula a la referida autoridad jurisdiccional local que lleve a cabo las actuaciones precisadas en los efectos del presente acuerdo plenario.*

Expediente ST-JDC-666/2024 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Es improcedente el juicio de la ciudadanía citado al rubro.*

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para los efectos precisados en este acuerdo plenario, previa copia certificada de la demanda y anexos que obren en autos.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en el que propone:

*Expediente **ST-AG-34/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Previa obtención de copia certificada que en su caso proceda obtener de la documentación respectiva, se ordena la devolución de las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se vincula a la referida autoridad jurisdiccional local que lleve a cabo las actuaciones precisadas en los efectos del presente acuerdo plenario.

*Expediente **ST-AG-35/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Previa obtención de copia certificada que en su caso proceda obtener de la documentación respectiva, se ordena la devolución de las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se vincula a la referida autoridad jurisdiccional local que lleve a cabo las actuaciones precisadas en los efectos del presente acuerdo plenario.

*Expediente **ST-JE-362/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio electoral.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de la demanda y anexos que obren en autos.

CUARTO. Se ordena a la autoridad responsable remita al Tribunal Electoral del Estado de México las constancias relacionadas con el trámite de Ley. En caso de que dichas constancias sean remitidas por la responsable a esta autoridad o se reciba alguna promoción en esta Sala Regional relacionada con el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional que los remita al Tribunal Electoral local, sin mayor trámite, previas anotaciones y/o certificaciones correspondientes.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-AG-34/2024 y ST-AG-35/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de devolver las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometidos a votación se aprobó por unanimidad

de votos y se procedió a su firma.

Por lo que hace al proyecto del expediente ST-JE-362/2024, los magistrados discutieron el proyecto que proponía reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México y determinaron que lo procedente debía ser consultar a la Sala Superior del Tribunal Electoral la competencia para conocer del asunto; posteriormente, se sometió a votación aprobándose por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las quince horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 03/01/2025 05:51:12 p. m.

Hash: fMxECwqtAC9ECGVf4VIUCjcBAqk=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 03/01/2025 06:00:17 p. m.

Hash: UdDKuSI7XSeEHOiBKMC9hvIzFx0=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 03/01/2025 06:09:22 p. m.

Hash: Bu1e80dZCWXkVrN15dnH/3XxqB4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 03/01/2025 05:45:31 p. m.

Hash: d2GH34mTw3+0lnt6srQ8OCMDDL0=